

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓMBITA

Cómbita, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Pertenencia
Radicado N°: 2022-0178
Demandante: ELIECER JOSE SUSPE
Demandado: HERNAN BARON SAMACA
Asunto: Admite demanda

1. Objeto a decidir

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o rechazo de la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, allegada vía correo electrónico mediante apoderado judicial por **ELIECER JOSE SUSPE** en contra de **HERNAN BARON SAMACA, PEDRO JOSE BARON SAMACA, YOLANDA BARON SAMACA, MYRIAM BARON SAMACA, CESAR AUGUSTO BARON SAMACA y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con Derechos respecto de un predio denominado “SIN DIRECCIÓN” identificado con el FMI 070-161644 de la ORIP de Tunja ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Cómbita.

2. Consideraciones

Subsanada la demanda y cumplidas las falencias advertidas por el Despacho, es del caso señalar que la misma reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, presentada por **ELIECER JOSE SUSPE** en contra de **HERNAN BARON SAMACA, PEDRO JOSE BARON SAMACA, YOLANDA BARON SAMACA, MYRIAM BARON SAMACA, CESAR AUGUSTO BARON SAMACA y PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la presente acción el trámite **VERBAL SUMARIO** de pertenencia previsto en los artículos 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el artículo 390 y s.s. del Ordenamiento Procesal vigente.

TERCERO: EMPLAZAR a **HERNAN BARON SAMACA, PEDRO JOSE BARON SAMACA, YOLANDA BARON SAMACA, MYRIAM BARON SAMACA, CESAR AUGUSTO BARON SAMACA y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con Derechos respecto de un predio denominado “SIN DIRECCIÓN” identificado con el FMI 070-161644 de la ORIP de Tunja ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Cómbita, en la forma y términos

establecidos en el artículo 108 del C. G. del P., para tal efecto, por Secretaria expídanse copias para las publicaciones de rigor, las cuales deberán realizarse por una vez en la Emisora Armonías Boyacenses o la sonora F.M., la que se hará en las horas comprendidas entre las seis de la mañana (06:00 AM) las once de la noche (11:00 PM), o en el diario el Tiempo o La República, a elección de la parte demandante. Si los emplazados no comparecen se les designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se continuará con el trámite establecido en el numeral segundo. **La parte interesada deberá solicitar al Despacho se realice la publicación que trata el precitado artículo.**

CUARTO: -INSTALAR una valla junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el bien objeto de este proceso, en los términos y con cada una de las exigencias establecidas en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. Cumplido lo anterior, alléguese fotografías al proceso para lo que haya lugar. Es de advertir que la valla deberá estar instalada hasta el día de la diligencia de inspección judicial.

QUINTO. - Si comparece alguna persona, notifíquese personalmente el auto admisorio de esta acción y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

SEXTO. - Inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del presente trámite, conforme lo establece el artículo 592 concordante con el Art. 375 numeral 6 del Código General del Proceso. Para el efecto, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

SEPTIMO. - Informar sobre la existencia de este proceso a a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin que realicen las manifestaciones a que haya lugar conforme al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrense y envíense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ LEÓN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓMBITA
La providencia anterior se notificó por **ESTADO ELECTRONICO N° 024** hoy primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)
DIANA MARÍA ANTOLINEZ DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

Camilo Andres Rodriguez Leon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Combita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06feecb2d718aa8fc64f42d442f72f3a533854449d49a7cbbbd378181c02e75d**

Documento generado en 30/06/2022 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>